



## CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA

### CIRCULAR N° 6

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.6 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Terminal Portuario de Paita, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, comunica a los interesados las siguientes modificaciones:

#### **I. Modificación de los requisitos de precalificación de postores**

##### **A. Numeral 5.2.1 Requisitos Legales (Penúltimo acápite)**

Dice:

- En la estructura del accionariado del Concesionario, siempre existirá un Socio Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al **51%**.

Debe decir:

- En la estructura del accionariado del Concesionario, siempre existirá un Socio Estratégico, el mismo que deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al **35%**.

##### **B. Numeral 5.2.2 Requisitos Técnicos-Operativos**

Dice:

#### **Experiencia en operación:**

El Socio Estratégico deberá acreditar el Control Efectivo de uno o más Administradores Portuarios que cuenten con la siguiente experiencia:

1. Administración de uno o más Terminales Portuarios con un movimiento anual total igual o mayor a **1.000.000 TEUs**. Se consideran también los movimientos por trasbordo; y,
2. Dentro la experiencia mencionada en el numeral 1 anterior, se deberá acreditar la Administración de un Terminal Portuario con un movimiento anual igual o mayor a 400 mil TEUs. Se consideran también los movimientos por trasbordo.

El Socio Estratégico podrá sumar la experiencia de sus Empresas Vinculadas. En ningún caso se podrá sumar la experiencia de otros miembros del Consorcio.

El Socio Estratégico debe acreditar que las actividades que se señalan como experiencia en operación se realizan en una fecha posterior al 1 de enero de 2004. En consecuencia, basta que en algún ejercicio anual posterior a esta fecha se haya alcanzado la experiencia en operación.

Debe decir:

#### **Experiencia en operación:**

El Socio Estratégico deberá acreditar el Control Efectivo de uno o más Administradores Portuarios que cuenten con la siguiente experiencia:





- (a) Administración de uno o más Terminales Portuarios con un movimiento anual total igual o mayor a 1.200.000 TEUs anuales. Se consideran también los movimientos por trasbordo; y
- (b) Dentro la experiencia mencionada en el literal (a) anterior, se deberá acreditar la Administración de un Terminal Portuario con un movimiento anual igual o mayor a 400 mil TEUs. Se consideran también los movimientos por trasbordo.

El Socio Estratégico podrá sumar la experiencia de sus Empresas Vinculadas. En ningún caso se podrá sumar la experiencia de otros miembros del Consorcio.

El Socio Estratégico debe acreditar que las actividades que se señalan como experiencia en operación se realizan en una fecha posterior al 1 de enero de 2004. En consecuencia, basta que en algún periodo anual posterior a esta fecha se haya alcanzado la experiencia en operación.

## II. Aplicación Decreto Legislativo N° 1035

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1035, norma que, tal como se indica en los antecedentes, deroga casi en su totalidad la Ley 28242, corresponde modificar las Bases y eliminar las referencias a la aplicación de la bonificación del 20% prevista sobre el porcentaje que los bienes y ejecución de obras producidos en el país representen del valor total de la oferta que el postor hubiera efectuado. En consecuencia se debe efectuar la siguiente modificación en las Bases:

### A. Eliminación del Numeral 1.2.49 – Definición de “Inversión en Componente Nacional”

Se elimina esta definición, por cuanto ya no es de aplicación.

### B. Modificación del Numeral 7.2.1 de las Bases

Dice:

- 7.2.1** El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, a través de los siguientes documentos:

**Anexo 6, Modelo de Oferta Económica:** Deberá consignar el monto de IA ofrecido. Asimismo en este formulario el Postor Precalificado señalará el porcentaje de Componente Nacional.

Debe decir:

- 7.2.1** El Postor Precalificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, a través de los siguientes documentos:

**Anexo 6, Modelo de Oferta Económica:** Deberá consignar el monto de IA ofrecido en valor presente.

### C. Modificación del Numeral 9.1.4 de las Bases

Dice:

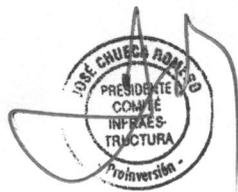
- 9.1.4** La determinación de los puntajes de las Propuestas Económicas de los Postores Precalificados, se realizará de acuerdo a las siguientes fórmulas:

$$\text{Puntaje Inicial (Pi)} = (IA_x / IA_{Max}) \times 100$$

$$\text{Puntaje Ajustado (Pa)} = Pi \times (1 + 0.2 \times CN)$$

Donde:

- $IA_x$  es el monto de Inversión Adicional en Obras y Equipamiento a valor presente, ofertada por el Postor Precalificado a ser evaluado, según las especificaciones del Apéndice 3 del Anexo N° 11. El monto base del IA se establecerá mediante Circular.





- $IA_{Max}$  es el mayor monto de Inversión Adicional en Obras y Equipamiento ofertada por el (los) Postor(es) Precalificado(s).
- CN es el porcentaje de la Inversión en Componente Nacional ofertada por el Postor.

**El factor que contiene al CN corresponde a una bonificación que de acuerdo a la Ley N° 28242 se le otorga a las propuestas presentadas por los Postores Precalificados.**

**El CN no guarda ninguna relación con la conformación del Postor.**

9.1.5 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya obtenido el mayor **Puntaje Ajustado** en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.1.4.

9.1.6 En el supuesto de empate de los **Puntajes Ajustados** obtenidos conforme a lo señalado en el Numeral 9.1.4, se procederá de la siguiente manera:

Los postores que empataron tendrán un plazo de una hora para presentar una nueva Propuesta Económica.

La nueva Propuesta Económica deberá implicar un mayor IA respecto del inicialmente ofertado. **No podrá modificarse el valor del Componente Nacional.**

De tener algún vicio o defecto la nueva Oferta Económica se considerará como válida la Propuesta Económica o el "Sobre N° 3- IA" anteriormente presentado.

De persistir el empate se decidirá por sorteo.

9.1.7 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

Debe Decir:

9.1.4 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al Postor Precalificado que haya presentado la mejor Propuesta Económica; es decir la que presentó el mayor monto de Inversión Adicional en valor presente.

9.1.5 En el supuesto de empate de Propuestas Económicas, se procederá de la siguiente manera:

Los postores que empataron tendrán un plazo de una hora para presentar una nueva Propuesta Económica.

La nueva Propuesta Económica deberá implicar un mayor IA respecto del inicialmente ofertado.

De tener algún vicio o defecto la nueva Oferta Económica se considerará como válida la Propuesta Económica o el "Sobre N° 3- IA" anteriormente presentado.

De persistir el empate se decidirá por sorteo.

9.1.6 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás Postores Precalificados que deseen hacerlo.

#### D. Modificación del Anexo N° 6 – Modelo de Oferta Económica





